## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Diecisiete (17) de abril de dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso:

**EJECUTIVO SINGULAR** 

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: Radicación: JOSE FREDDY SILVA CARDENAS 2017-00151-00

Decisión:

**DECRETA MEDIDA CAUTELAR** 

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado señor JOSE FREDDY SILVA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.279.045, en cuentas de ahorro y/o corrientes, en la oficina de BANCO DAVIVIENDA de la ciudad de Ibague Tolima. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma \$23.400. 000.00 pesos Moneda Corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁFZ